

 Alcaldía de Génova	RESOLUCIÓN	RC-SH-0002 VERSION 5 MARZO DE 2024
---	-------------------	---

RESOLUCION NUMERO 45
(ENERO 31 DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA QUINDÍO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA, QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le señala la Ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO

- a.) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 la cual establece: “Cada entidad del orden Nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar los riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”.
- b.) Que el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública deben rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.
- c.) Que la Administración Municipal de Génova Quindío se encuentra certificada en el Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015.
- d.) Que el Decreto 2106 de 2019 dicta normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- e.) Que el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 contempla “Estrategia de Rendición de Cuentas. Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos. La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencias públicas, y otras formas permanentes para el control social”.



SC - CER154676



CO-SC-CER154676



- f.) Que en la vigencia 2015 el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la guía denominada "estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" versión 2.
- g.) Que mediante Decreto 124 de enero 26 de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública sustituyó el título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015 relativo al Plan Anticorrupción.
- h.) Que el artículo 2.1.4.8 del Decreto 124 de 2016 establece que las entidades del orden territorial deberá publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada año.
- i.) Que en el mes de febrero de 2019 el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el "Manual Único de Rendición de Cuentas", versión 2.
- j.) Que en el mes de noviembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la guía para la Administración del Riesgo y el diseño de Controles en entidades públicas", versión 6, en la cual se contempla lo referente a "Lineamientos sobre los riesgos relacionados con posibles actos de corrupción".
- k.) Que el artículo 31 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 así:

"Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.."

- l.) Que el Decreto 1122 de 2024 "Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública" contempla en el artículo 2 lo siguiente:

ARTÍCULO 2.1.4.4.1.5. Referencias al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. Toda mención que se haga en normas o en cualquier otro documento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública".





- m.) Que en lo que respecta al municipio de Génova Quindío, se elaboró el componente No 01 Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos Corrupción, componente No 02 Racionalización de trámites, Componente No 03 Rendición de cuentas, Componente No 04 Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, Componente No 05 Mecanismos para la transparencia y Acceso a la Información, Componente No. 06 Iniciativas adicionales, los cuales fueron socializados a los funcionarios y publicados en la cartelera institucional y página web de la entidad www.genova-quindio.gov.co, con el propósito de que se presentaran observaciones, recomendaciones y/o sugerencias frente a la estrategia.
- n.) Que una vez culminado los términos para presentar observaciones y recomendaciones por parte de la comunidad y los funcionarios de la entidad, se evidenció que no se presentó comentario alguno, razón por la cual los componentes No 01, 02, 03, 04, 05 y 06 previamente elaborados deberán ser adoptados en el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano vigencia 2025.
- o.) Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADÓPTESE el Plan de Anticorrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2025 del Municipio de Génova Quindío, el cual contiene los siguientes componentes:

1. Gestión del Riesgo de Corrupción
2. Racionalización de trámites
3. Rendición de cuentas
4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano
5. Mecanismos para la transparencia y Acceso a la Información.
6. Iniciativas adicionales

Lo anterior se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE como objetivo general del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano el siguiente: "Establecer estrategias que permitan evitar la corrupción por parte de los funcionarios de la entidad, generando confianza sobre las actuaciones adelantadas y una mejor prestación del servicio a la comunidad".

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE como objetivos específicos del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano los siguientes:

- a.) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2025 en la página web de la entidad.



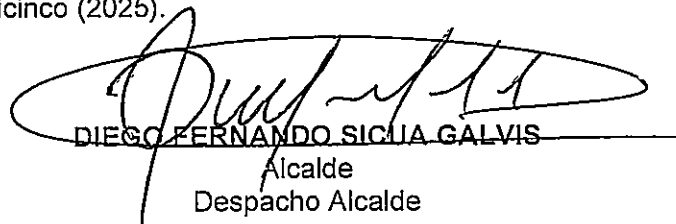


- b.) Cumplir con las acciones contempladas en cada uno de los 6 componentes que forman parte del Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano.
- c.) Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones por parte de los responsables y el Asesor adscrito al Despacho del Alcalde con funciones de Control Interno.
- d.) Publicar el seguimiento al cumplimiento de las acciones en la página web de la entidad por parte del Asesor adscrito al Despacho del Alcalde con funciones de Control Interno.
- e.) Informar a la Alta Dirección sobre los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el Municipio de Génova Quindío, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


DIEGO FERNANDO SICUA GALVIS
Alcalde
Despacho Alcalde

Proyectó: Anderson Villa Téllez
Cargo: Secretario de Despacho – Secretaria de Planeación

Revisó: Luz Stella Giraldo Rey
Cargo: Asesora – Despacho Alcalde - Oficina de Control Interno

Aprobó: Diego Fernando Sicua Galvis
Cargo: Alcalde – Despacho Alcalde

